

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Encarnación Guerra Manrique, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública. Domiciliaria de aquel término, D. Jerónimo Gallardo Santos, remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó servicios por espacio de más de 25 años y menos de 35 en el Ayuntamiento de Soto de Cerrato (Palencia) y el mencionado de Arenillas de Riopisuerga, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante dos años el de 2.000 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del referido Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando sus haberes en 500 pesetas al año, cuarta parte del expresado sueldo regulador.

Esta Dirección General ha acordado efectuar el oportuno prorrateo con arreglo al cual el Ayuntamiento de Soto de Cerrato contribuirá al pago de la expresada pensión anual con la cuota mensual de 25'12 pesetas, y el de Arenillas de Riopisuerga, con la de 18'54 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, recaudando del de Soto de Cerrato para reintegrarse, conforme previene y ordena el citado artículo 6.º, la cuota que a éste corresponde abonar.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente pro-

rrateo deberá publicarse a sus efectos en el B. O. de esa provincia.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial y se da traslado a los respectivos Ayuntamientos y a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### Arbitrio sobre saltos de agua

La Comisión Gestora, en sesión del día 11 del actual, acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1941 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante un mes, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en referido periódico oficial, previéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 17 de septiembre de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente.

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de septiembre de 1941.

Conceder a D.ª Modesta Rodrigo Calvo la pensión vitalicia de 524,69 pesetas anuales, como viuda del Capataz de peones camineros Baudilio García.

Conceder un mes de permiso a D. José María Pérez Cristóbal y D. Jesus Alonso García y 25 días a D. Domingo Nuño Alcalde.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Teresa Gambarte.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital que tan pronto como haya vacantes en el Pabellón de Observación de dementes del Hospital provincial, se decretará el ingreso de las enfermas M.ª Agueda Vivar y Celestina López.

Que sea recluida en la casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales Paula Lucas Mediavilla, de Palacios de la Sierra.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Valeriano y Felicitas García Gomez, de Gobantes; José Terrados Aledo, de Villahoz, y Valeriano Diez Dominguez, de Miranda de Ebro.

Quedar enterada con agradecimiento de los donativos hechos para el Hospital provincial por don Felix Monje, de Arandilla, y doña Perseveranda Martínez, de Sasamón.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras o caminos vecinales a D. Domingo Para, de Arcos de la Llana; Don Luis Avia, de Cobia, y D. Bernardo Fernando, de Pinilla de los Barruecos.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que se persone en el pueblo de Torrepedre con el fin de tomar los datos necesarios para la redacción del oportuno proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio para Casa Consistorial y tres casas-habitación para

Maestros nacionales, y felicitar al Ayuntamiento por su iniciativa tan plausible.

Que se ejecuten por administración varias obras en el Pabellón de Hermanas del Hospital provincial.

No haber lugar a lo solicitado por D. Ramón de Subirá sobre concesión de subvención para el fomento del cultivo del lino.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual; el balance de comprobación y saldos, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente sobre las gestiones que viene realizando para conseguir que sea un hecho la terminación de las obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Burgos 5 de septiembre de 1941.

—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Aurelio Gómez Escolar.

### Central de Adquisición de Patatas de Burgos

A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Por disposición del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 7.ª Zona, se ordena a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan comunicar a esta Central de Adquisición de Patatas de Burgos (San Pablo, 24, 1.º) el número de ejemplares que para las declaraciones de superficies sembradas de patatas son necesarias en su término municipal, teniendo en cuenta que, según determina el artículo 5.º de la circular número 35 de la citada Comisaría de Recursos, estas declaraciones han de ser formuladas en triplicado ejemplar por cada productor.

Burgos 1.º de septiembre de 1941.—El Presidente de la Central, J. Sáenz Nebreda.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR

De interés para Inspectores municipales Veterinarios, Fabricantes de embutidos y mataderos industriales

Teniendo en cuenta las dificultades existentes en la actualidad para la fabricación en metal de los marchamos de garantía para los embutidos, la Dirección General

de Ganadería ha autorizado, con fecha 1.º de los corrientes, el empleo provisional de marchamos de cartón que reunan las mismas características que los metálicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 19 de septiembre de 1941. El Inspector, Sub-Jefe, Rafael Portero Peyró.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones de cuotas

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer por los conceptos de territorial e industrial, correspondientes al 4.º trimestre del año en curso, que pueden presentar sus instancias en esta Tesorería durante los últimos días del presente mes, teniendo cuidado de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto tributario, exhibiendo la cédula personal del interesado o de su apoderado y expresando con claridad el número del recibo, importe del mismo y distrito municipal donde la contribución haya sido impuesta.

Burgos 18 de septiembre de 1941. José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Pérez Suárez, de 25 años de edad, soltero, viajante, natural y vecino de León, que en la noche de autos estuvo hospedado en la Pensión Ortega y Montijana, de esta capital, los días 12 y 13 de marzo último, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 89 del año de 1941 instruyo por el delito de tentativa de robo, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 15 de septiembre de 1941.—El Juez, Jacinto García-Monge. = El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Briviesca

Requisitoria.

Por la presente se llama a José Martín Fernández y Manuel Martín Fernández, de 30 años y 35 respectivamente, e hijos de María Fernández López, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesa-

dos por hurto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de notificarles auto de procesamiento y prisión, y recibir las indagatorias, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en otro caso y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar; interesándose de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción al depósito municipal de esta ciudad de los procesados, caso de ser habidos

Dado en Briviesca, a 4 de septiembre de 1941.—El Juez, Luis Gómez.—El Secretario habilitado, (ilegible.)

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, en el expediente que se sigue a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 10.000 pesetas, impuesta por referida Fiscalía a D. Millán Oviedo Quintana, vecino de Calzada de Bureba, se sacan a pública subasta una casa-habitación, sita en La Ventilla y una heredad de nueve celemines, al pago de La Matilla, término municipal de Fuentebureba, cuyas circunstancias constan en esta Secretaría, y que han sido tasados en 11.500 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de referido Millán Oviedo Quintana, y se venden para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía, más costas, debiendo celebrarse su remate, el día 2 de octubre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, y que los títulos presentados por el Millán están de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en esta subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otro, y practicándose las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Briviesca a 11 de septiembre de 1941.—El Juez, Luis Gómez.—El Secretario habilitado, (ilegible.)

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de los recurrentes don Albino, D. Veremundo, D. Pablo y D. Adolfo Muñoz Valdecañas, labradores y vecinos de Palazuelos de Muñó, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de acuerdo de dicho Ayuntamiento que les denegó autorización para cercar un solar de terreno de su propiedad. Acuerdo de fecha 27 de junio último.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de septiembre de 1941.—Antonio María de Mena.

Alcaldía del Valle de Mena.

La Comisión municipal de Hacienda de mi Presidencia, a los efectos de ampliar partidas nuevas a varios capítulos del presupuesto vigente, por resultar insuficientes las habidas, ha formulado las consiguientes propuestas de habilitación de créditos, para atender pagos que no pueden diferirse y que se cubrirán del superávit o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del año anterior, quedando el expediente de manifiesto en esta Secretaría Municipal, de conformidad a lo establecido en el capítulo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Villasana de Mena, 16 de septiembre de 1941.—El Alcalde, José Landaluze.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

La Comisión Gestora, que tengo el honor de presidir, en sesión del día 5 del corriente, después de un amplio y detenido estudio, sobre el actual estado del cauce del río Gromejón, en este término municipal, el que por las pésimas condiciones en que se encuentra tantos y tan lamentables perjuicios lleva consigo a la agricultura, acordó proceder a la monda del cauce del expresado río por considerarlo de gran interés y beneficio para la agricultura a la vez que para el fomento de la riqueza agrícola de este pueblo, a cuyo fin se acordó lo siguiente.

1.º Que la monda del expresado río, sea general, esto es, sin dejar trozo alguno sin mondar.

2.º Que la monda se lleve a cabo por los interesados de las fincas limitrofes al río por ambas margenes, en un plazo de 15 días, a partir del que se señale para dar comienzo.

3.º Que si transcurrido el plazo

señalado, alguno no hubiera hecho la monda que le corresponde, proceda a ello el Ayuntamiento, por cuenta y cargo del interesado, a cuyo fin le será reclamada la cantidad importe de los gastos que ello diera lugar, y caso de no abonarla en el plazo que también se le señale, se le exigirá ésta por el procedimiento de apremio con todas sus consecuencias, como deudor a los fondos municipales.

4.º Que la profundidad que ha de darse a la monda será como mínimo 50 centímetros, pudiendo si alguno lo desea hacerla mayor.

5.º Que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que lo deseen puedan presentar reclamaciones contra el mismo, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual se considerará que se halla conforme todo aquel que no haga reclamación alguna.

6.º Que el trozo del río a limpiar o mondar primeramente será el comprendido entre el límite de este término municipal con el de Quintana del Pidio, hasta el segundo puente de Revilla, y terminado éste, el Ayuntamiento señalará otro y así sucesivamente hasta su terminación, ya que toda la longitud del río se hace imposible mondarla a la vez.

Gumiel de Hizan a 15 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Bascañana.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1941, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bascañana 27 de agosto de 1941.—El Alcalde, Juan Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Camino y Nebreda.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

Table with 2 columns: Description of interest type and the corresponding rate (e.g., 2 por 100 anual, 2'50 » » »).

CAPITAL DE IMPONENTES

Table with 2 columns: Date and Capital amount in pesetas (e.g., En 31 de diciembre de 1939, 36.254.645'69).